



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En la Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

**INCONSTITUCIONALIDAD** 

Constancias 🗡	Número de registro
Oficio LIII/SSLYP/DJ/30、5989/2018, de Juan Antonio Noguez Rivas,	36240
delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos	
Anexos:	1
a) Copia certificada del acuse de recibido de fecha veintiocho de	
agosto de este año, del oficio DIPHEP/VMD/0294/08/2018;	
suscrito por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso	•
del Estado de Morejos dirigido a la Presidenta del Tribunal. Superior de Justicia del Estado VIII	7
Superior de Justicia del Estado (VO	
b) Copia simple de un extracto de un ejemplar del Periodico Official	
del Gobierno del Estado de Morelos número 5611, correspondiente al once de julio de dos milidieciocho que contiene	
la publicación del Decreto tres militarios cuarenta y nueve	
(3249) por el que se reforman y adjejonan diversos articulos de la	(1)
Constitución Politica del Estado	

Documentales recibidas el treinta y uno de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Constel \

Ciudad de México, a seis de séptiembre de dos mil diéciocho.

Agréguense al expediente, para los electos a que haya lugar, el oficio y anexos de cuenta, del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual informa de "nuevos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia emitida en la controversia constitucional".

En consecuencia, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero¹,

de la Ley Reglamentaria de las Fracciones l y II. del Artículo 105 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere

nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional,

por conducto de quienes legalmente las representan, para que acrediten su

cumplimiento; además, hágase de su conocimiento que lo anterior no

suspende el trámite del procedimiento en el incidente de incumplimiento

de sentencia 16/2018, derivado de la presente controversia constitucional.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal
Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2017**

Notifiquese Por lista y por oficio a los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*** 15